



Portal Municipal No. 44
 Apartado 165 Teléf. 812580
 Fax 813058
 AYACUCHO – PERU

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 LEY No. 24682

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL N° 336 2018-MPH/GDT

VISTO: 14 AGO 2018

El expediente administrativo N° 16423-2018 por medio del cual don **MANUEL REVATA NAVARRO**, interpone queja administrativa así como el Informe Final N° 001-2018-MPH/32-36/EBCH y el Informe N° 316-2018-MPH/32-36 de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 245 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A de fecha 19 de enero del 2018, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A señala que para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

Que, de la revisión de esos actuados se tiene:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

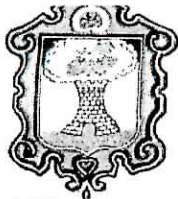
=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

- a) Manuel Revatta Navarro, formula queja por conducta no apropiada en sus funciones laborales de personal de la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, quienes a criterio del solicitante no cuentan con el perfil para desempeñar esos puestos, indica en su otro sí que sus vecinos dañan la pared de su propiedad, y que en varias veces ha asumido económicamente la reparación de estos daños con contratas de gasfiteros.
- b) Pos su pate doña Vilma Rimachi Curitomay. solicita inspección ocular a la propiedad de su vecino colindante por filtraciones de agua por tuberías, indica que esta filtración es en forma constante desde hace dos a tres años por la propiedad de la Mz O Lote 10, lo que se ha hecho de conocimiento y ha sido comprobado por el dueño del lote vecino señor Manuel Revatta, lo cual también ha sido constatado por los fiscalizadores de la municipalidad, esta filtración está deteriorando sus paredes las cuales son rusticas, por lo que solicita una inspección ocular
- c) Se ha procedido a emitir el Informe N° 126-2018-MPH 32-36/PAPL de fecha 6 de junio del 2018, en donde se concluye que se debe notificar a la persona de Manuel Revatta Navarro, para que cumpla con reparar las tuberías de su instalación sanitaria, en un plazo breve posible, por alentar contra la salud de los colindantes
- d) Se ha procedido a imponer el Acta de Fiscalización N°000026, Resolución de inicio de procedimiento administrativo sancionador Expediente N° 00001, ambos de fecha 11 de junio del 2018, así como el Informe Final N° 001-2018-MPH/32-367/EBCH de fecha 03 de julio del 2018, por el cual se sanciona a la persona de Manuel Revatta Navarro, por haber incurrido en la infracción de ocasionar daños a la propiedad colindante por filtraciones de aguas servidas, signado con el código 01-03-64, como propietario del predio ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz O, Lote 10 EMADI.
- e) Se ha expedido también el Informe N° 91-.2018-MPH/32.36-EIZR, en el cual se indica que habiendo realizado la inspección ocular al predio de doña Vilma Rimachi Curitomay ubicado en el lote 9 de la Mz O de la Urbanización María parado de Bellido se ha verificado que: La pared de aborde de propiedad de la administrada específicamente los dos primeros ambientes (dormitorios), colindan con el muro de material noble de propiedad de Manuel Revatta Navarro y Esposa, pared de adobe que en un 60% de su área se encuentra totalmente húmeda y el piso totalmente húmedo y en algunos sectores con presencia de agua, debido a la existencia de fuga de agua de las instalaciones sanitarias del baño de propiedad de Manuel Revatta Navarro, que colinda directamente con los dos ambientes de propiedad de la administrada, de acuerdo al estado de la pared de adobe materia de la inspección, se determina que la pared en cualquier momento podría colapsar por el estado en la que se encuentra por la filtración de agua

Que, de los informes detallados precedentemente emitidos para poder reunir los elementos de juicio que permitan el esclarecimiento de los hechos y teniéndose en cuenta la existencia de una denuncia y considerando que corresponde a las Municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común, ello conforme lo señalado en el artículo 88 de la Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en cumplimiento de lo señalado en el artículo 46 del mismo cuerpo legal y artículos 11, 13, 14, 15, 22 y 25 de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, que establece el procedimiento sancionador de la Municipalidad de Huamanga y habiéndose identificado plenamente la infracción, notificado al administrado los hechos imputados, otorgando el plazo para la formulación de su descargo o alegaciones, además de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44
Apartado 165 Teléf. 812580
Fax 813058
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACION NACIONAL"

haberse realizado todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, determinándose la existencia de responsabilidad por parte del don Manuel Revatta Navarro, procede aplicar la presente sanción y declarar por improcedente la queja formulada a la cual se debe considerar como descargo del proceso sancionador;

En uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de descargo presentado por don **MANUEL REVATTA NAVARRO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo

ARTICULO SEGUNDO.- SANCIONAR a la persona de **MANUEL REVATTA NAVARRO** en su condición de propietario del predio ubicado en la Urbanización María Parado de Bellido Mz O Lote 10 EMADI de esta ciudad, por haber incurrido en la infracción con el código 01-03-64 por ocasionar daños a la propiedad colindante, por filtraciones de aguas servidas y pluviales previsto en la Ordenanza Municipal N° 020-2018-MPH/A con una multa ascendente a **MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,660.00)** equivalente al 40% de la UIT

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA DE ORDEN DE CLAUSURA DEL DUCTO Y REDISEÑO DE INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIALES de la parte que afecta a la propiedad colindante ubicada en la Mz O Lote 9 de la Urbanización María Parado de Bellido EMADI de propiedad de **VILMA RIMACHI CURITOMAY**, otorgándole al infractor, 02 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación con la presente resolución, para que proceda con lo dispuesto precedentemente

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al SAT de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo segundo del presente acto resolutivo sancionador.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE a la personas antes indicada con las formalidades de Ley así como a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias para su conocimiento y cumplimiento



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

.....
ING. ANTONIO PERIBO ORTIZ
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 15 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2120-2018-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. a
del original de: RE-336-2018-MPH/EDT
de fecha: 14 AGO. 2018

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



Lic. Karol Riveros Taco
JEFE

